

ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, QUE DETERMINA LA CREACIÓN Y JURISDICCIÓN DE CINCO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, EL CUAL ES AL TENOR SIGUIENTE:

I.- Con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo y quinto transitorios del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008; decreto número 511, publicado el 16 de junio de 2011, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del Código de Procedimientos Penales de Oaxaca y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, artículos 93 del Código Penal del Estado y 13 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se crean cinco Juzgados de Ejecución de Sanciones, que serán especializados en esa materia, con residencia en los distritos del Centro, Etna, Tehuantepec, Tuxtepec y Pochutla.

II.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dichos juzgados, de acuerdo con sus atribuciones, conocerán de asuntos penales en que se haya pronunciado sentencia que se encuentre firme, a partir del día veintiséis de octubre próximo, en los distritos antes mencionados.

III.- En términos del artículo 33 de la citada Ley Orgánica, el ámbito de competencia territorial de cada Juzgado de Ejecución de Sanciones, será el mismo de los centros de reclusión que se encuentran en cada región en que se aperturan tales juzgados, a saber: **El Juzgado de Ejecución de Sanciones del Centro conocerá de los asuntos que tengan lugar en los siguientes reclusorios: PENITENCIARÍA CENTRAL, TANIVET DE TLACOLULA, MIAHUATLÁN Y ANEXO PSIQUIÁTRICO; el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Etna conocerá de los asuntos que tengan lugar en los siguientes reclusorios: ETLA, HUAJUAPAN, CUICATLÁN Y TLAXIACO; el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Tehuantepec conocerá de los asuntos que tengan lugar en los siguientes reclusorios: TEHUANTEPEC, MATÍAS ROMERO Y JUCHITÁN; el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Tuxtepec conocerá de los asuntos que tengan lugar en los siguientes reclusorios: TUXTEPEC Y COSOLAPA; y el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Pochutla conocerá de los asuntos que tengan lugar en los siguientes reclusorios: POCHUTLA Y JUQUILA.**

IV.- Los recintos oficiales de los Juzgados de Ejecución de Sanciones, se ubican: Juzgado del Centro, en Calle Escultores s/n, Fraccionamiento la Bijarra, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca; Juzgado de Etna, en Zaragoza número 16, Centro, Villa de Etna, Oaxaca; Juzgado de Tehuantepec, en Calle Paredón s/n, Colonia Emiliano Zapata Tehuantepec, Oaxaca; el Juzgado de Tuxtepec, en Carretera Tuxtepec Oaxaca número 175-A, Esquina con Avenida República, Colonia la Esperanza, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca y Juzgado de Pochutla, en Calle el Joverito s/n, Sección Cuarta, San Pedro Pochutla, Oaxaca.

V.- El inicio de las labores de los Juzgados de Ejecución de Sanciones será a partir del día veintiséis de octubre del 2011.

TRANSITORIO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los periódicos de mayor circulación de la ciudad capital, así como en el Boletín Judicial del Tribunal, en las páginas de internet de juicio oral, transparencia y acceso a la información pública, en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el tablero de avisos de la Secretaria General de

Acuerdos, en los edificios que ocuparán los Juzgados de de Ejecución de Sanciones.

TRANSITORIO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Procurador General de Justicia del Estado y Procuradora para la Defensa del Indígena y Grupos vulnerables, para que al efecto en su orden designen a los Agentes del Ministerio Público y Defensores Públicos que quedarán adscritos a dichos juzgados.

TRANSITORIO TERCERO. Comuníquese lo anterior a los Jueces del Poder Judicial del Estado para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes, a los Secretarios de Sala, Visitadores, Directores de los Órganos de Administración de este Tribunal, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado, con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo, Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en la Ciudad, Defensor de la Defensoría para la Defensa de los Derechos Humanos, Director de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 15 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ciudad Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 18 de octubre del 2011.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA
PRESIDENCIA.

LIC. ADRIÁN QUIROGA AVENDANO